

SECRETARIA: 15 de diciembre de 2021. se agrega al proceso ejecutivo singular 2015 00146 solicitud de medida cautelar. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Esperanza Torres
Radicado: 17380 40 89 005 2015 00146 00
Interlocutorio: 1064

Solicita la parte demandante el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula **2101** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de **ESPERANZA TORRES**.

Por considerarlo procedente se resolverá favorablemente la solicitud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-1 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL** de la Dorada, Caldas,

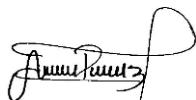
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula **2101** que aparece en inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de

esta ciudad y que figura de propiedad **ESPERANZA TORRES.**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 181 Diciembre 16 de 2021
 JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co